

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO 172-2025-CPS-P (125195)**

No. CONTRATO	172-2025-CPS-P (125195)
CONTRATISTA	JORGE ROJAS GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	79842328
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTUACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL EJERCICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 33.000.000)
PLAZO	Seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
FECHA DE INICIO	28/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	27/09/2025
ADICIONES	SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 6.050.000)
PRÓRROGAS	UN (01) MES Y TRES 03 DÍAS
SUSPENSIÓN No. 1:	Desde el veintiséis (26) de septiembre del 2025 hasta el día veintiocho (28) de septiembre de 2025.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	TRES (03) de NOVIEMBRE de 2025.
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN:	Tres (03) días calendario
FECHA DE REINICIO:	Veintinueve (29) de septiembre de 2025.

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025, se reunieron el alcalde Local de Chapinero (E) **DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO** y el contratista JORGE ROJAS GUZMAN, para suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 del Contrato No. 172-2025-CPS-P (125195), teniendo en cuenta que:

Se justifica la suspensión del contrato considerando que este fue adicionado mientras se encontraba en plena ejecución. No obstante, el presente día no fue posible expedir el registro presupuestal correspondiente debido a una circunstancia fortuita comunicada por la responsable del área presupuestal en horas de la tarde.

Desde una perspectiva jurídica, la suspensión se sustenta en la necesidad de garantizar la legalidad y la correcta ejecución del contrato, conforme a los principios de responsabilidad fiscal y de legalidad presupuestal que rigen la contratación estatal. En ese sentido, la suspensión temporal es una medida procedente para evitar la ejecución sin el respaldo presupuestal requerido y para preservar el cumplimiento de la normativa vigente. De este modo, el contrato será reanudado el primer día hábil siguiente a esta suspensión, una vez el responsable del área presupuestal expida debidamente el correspondiente respaldo presupuestal que permita continuar con la ejecución contractual.

En consecuencia, se procede a suspender el contrato a través de la presente acta, desde el veintiséis (26) de septiembre de 2025, hasta el día veintiocho (28) de septiembre de 2025, reiniciando el veintinueve (29) de septiembre de 2025 y teniendo como nueva fecha de terminación el día tres (03) de noviembre del 2025.

Debido a la suspensión, la contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la suspensión, dentro de los TRES (03) días calendario siguientes al reinicio del contrato y presentarlos a la entidad a través de la plataforma SECOP II.

La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente de este y será publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

Nota: La presente modificación contractual, se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.

El reinicio del contrato de referencia no requerirá suscripción de acta que así lo determine, entendiendo así que las fechas de suspensión y reinicio aquí suscritas son las aprobadas por las partes y bajo ese entendido el FDLCH reanudará el contrato a partir de la fecha estipulada.

Elaboró: Oscar Daniel Cadena Montaña- Abogado Contratación FDLCH
Revisó: Adriana Marina Rojas Rodríguez – Líder Contratación FDLCH
Aprobó: Daniel Hernando Ortiz Quintero – Alcalde Local de Chapinero (E)